



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2019 00477 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Adrián Martínez Beltran
Demandado	IPS clínica Jose A Rivas
Fecha	02 de mayo de 2023
Hora de inicio	4:13 pm
Hora Final	5:13 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Adrián Martínez Beltran CC. 1.015.996.270
- Apoderado: Luz Dary Samper Bedoya CC. 51.610.272 y TP 135.806 del CS de la J, celular 3107818076, correo electrónico lusdarysamper16@gmail.com
- Representante legal: Adriana Sofía Rivas Campo CC. 39.776.048
- Apoderado: Diego Suarez García CC. 93.461.073 y TP 135.557 del CS de la J, celular 3103188014, correo electrónico alianzagesa@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Conciliación: (min 06:29)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 20:57)

Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 22:38)

Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 25:17)

La demanda se tuvo por no contestada. Por ende, se tiene como un indicio grave en contra de la demandada. El litigio se fija en:

- Determinar esa relación laboral que predica el demandante en relación con la demandada; si, efectivamente, nos encontramos frente a una sola relación de carácter laboral. Si esta se dio sin solución de continuidad entre el 1º de febrero de 2010 hasta el 15 de mayo de 2018.
- Establecer si esa relación inicial lo fue mediante una celebración de un contrato de trabajo inferior a un año y, si ese contrato de trabajo se renovó tal y como lo señala el CST hasta convertirse en un contrato a TF de un año. En ese evento, establecer en qué



fecha se produjo esa renovación y cuáles serían los extremos de ese contrato renovado a un año, tal y como lo señala el CST.

-. Entrar a establecer como terminó el contrato de trabajo, pues el demandante señala que el contrato de trabajo terminó sin justa causa por parte del empleador, cuando el contrato se había renovado a un año. Cuál sería el monto de la indemnización a que hubiere lugar o, si no se acredita que terminó por justa causa imputable al empleador, no habría lugar a la indemnización que se está solicitando.

-. Sí al demandante se le adeudaban salarios a la finalización del contrato de trabajo. Pues señala que se le debían salarios de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, y quince días del mes de mayo de ese mismo año. Entrar a estudiar si al demandante le asistía derecho al auxilio de alimentación y movilización; si se le quedaron adeudando y si estos hacían parte de su salario. Establecer si se le adeuda el subsidio de transporte por los meses de: enero, febrero, marzo y abril de 2018, y quince días del mes de mayo. Analizar si al demandante le asistía derecho a las bonificaciones de mitad de año que reclama, y si, efectivamente, estas se le quedaron debiendo por el periodo que él solicita u otros diferentes. Periodos de *(2014 a mayo de 2018)*. Entrar a estudiar si al demandante le asiste derecho a las bonificaciones de fin de año, y si, efectivamente, se le quedaron adeudando las que el reclama en su demanda de *(2014 a mayo de 2018)*. Establecer si al demandante le asistía derecho a bonificaciones de vacaciones, que monto eran y si, efectivamente, se le quedaron adeudando por el periodo que reclama en su escrito de demanda *(2014 a mayo de 2018)*. Entrar a analizar si, efectivamente, al demandante se le adeudan las cesantías para el periodo que *reclama (01 de enero al 15 de mayo de 2018)*. Así como los intereses a las cesantías por ese mismo periodo. Entrar a analizar si se le quedaron adeudando vacaciones por los periodos que reclama. Entrar a analizar si se le adeudan las primas del 01 de enero de 2018 al 15 de mayo de 2018. Se entrará a analizar, si él tiene derecho a esas bonificaciones o auxilios, si éstas hacen parte del factor salarial y se debían tener en cuenta para liquidar el auxilio de cesantías a que hace relación. Se entrará a estudiar si le asiste derecho a esas bonificaciones o auxilios y si estos se deben computar como auxilio salarial para reliquidar las primas de servicio. Se entrará a estudiar si le asiste derecho a esas bonificaciones o auxilios y si estos se deben computar como auxilio salarial y se debían tener en cuenta para liquidar las vacaciones. Se entrará a estudiar si le asiste derecho a esas bonificaciones o auxilios y si estos se deben computar como auxilio salarial, y se debían tener en cuenta para liquidar los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones.

-. Se entrará a analizar si al demandante le asiste derecho a las dotaciones que reclama.

-. Si le asiste derecho a la indemnización por terminación del contrato de trabajo, cuál sería el monto y la forma de liquidar la misma.

-. La indemnización de que trata el Art 65 del CST, atendiendo que esta no es de aplicación automática.

-. Se entrará a analizar si hay lugar a la indemnización moratoria por la no consignación del auxilio de cesantías. Decisión notificada en estrados. No hay



excepciones de fondo por estudiar, atendiendo que se tuvo por no contestada la demanda.

Decreto de pruebas: (min 39:15)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la representante legal de la demandada.
- **Testimoniales:** Andrés Felipe Giraldo Orozco, Sandra Patricia García Mayorga, Ingrid Daniela Urquijo Poveda.

Las solicitadas por la demandada: N/A

DE OFICIO:

- Se incorpora las pruebas documentales allegadas por la demandada. En especial la que tiene que ver con el trámite de reorganización empresarial.

La demandante solicita se alleguen documentales que se pidieron con el escrito de demanda.

Se requiere a la parte demandada para que, allegue todas las documentales que se encuentren en su poder de conformidad con lo solicitado por el demandante en su escrito de demandante y que den cuenta de la relación laboral que los pudo haber atado como son: contratos de trabajo, pago de prestaciones sociales, consignación y pago de auxilio de cesantías, pago de primas de servicios y vacaciones o reconocimiento de vacaciones y disfrute; así como todo lo que tenga que ver con dotaciones durante todo el tiempo que se indica se llevó a cabo esa relación laboral.

Para allegar la documental requerida se da un término de 10 días.

Decisión notificada en estrados.

Se fij fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el martes 22 de agosto de 2023 a las 8:30 am. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	14AudienciaArticulo77CPTSS.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB